



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-03-2023/MDCPS-CM

Canoas de Punta Sal, 14 de Marzo 2023

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, En Sesión Ordinaria de Concejo realizada el día 13 de marzo del 2023, aprobó el proyecto de Ordenanza de Matrimonios Civiles Comunales en el Distrito de Canoas de Punta Sal, propuesto por la Subgerente de Registros Civiles de esta Municipalidad, con el Informe N° 009-2023-MDCPS-SG.RR.CC de fecha 08 de febrero del 2023, el Informe N° 032-2023-ING.JWCSMDCPS/GDS de fecha 09 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 106-2023/MDCMS-GAJ-TLBR de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 01 de Marzo del 2023 y Informe N° 108-2023-CCM-MDCMS-GM de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales constituyen una unidad básica de la Organización Política del Estado Peruano, con la finalidad de procurar el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripciones conforme lo establece el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 4°, señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Así mismo protege a la familia y promueven el matrimonio.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 20° Inc. 16) concordante con el artículo 248 del Código Civil, establece que son atribuciones del Alcalde la celebración de matrimonio.

Que, es política de esta Municipalidad brindar las facilidades posibles a los vecinos de Canoas de Punta Sal que deseen formalizar su situación conyugal a través del matrimonio, por lo que resulta necesario la exoneración de tasas administrativas y demás servicios que la Municipalidad brinde, para los fines de la presente Ordenanza.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 74°, que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley, así mismo el artículo 195° Inc 4) señala que los gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-03-2023/MDCPS-CM

Que, el artículo 252 del Código Civil establece que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos sin median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°.

Que, mediante Informe N° 032-2023-ING-JWCS-MDCP/GDS de fecha 09 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social en concordancia con el Informe N° 009-2023-MDCPS—SG.RR.CC remite el proyecto de Ordenanza de Matrimonios Civiles Comunales en el Distrito de Canoas de Punta Sal para su revisión, opinión legal y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 106-2023/MDPS-GAJ-TLBR, de fecha 01 de marzo de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el **proyecto de Ordenanza de Matrimonios Civiles Comunales en el Distrito de Canoas de Punta Sal**, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto aprobatorio por unanimidad, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Canoas de Punta Sal, fijándose como fecha el día 13 de Mayo del 2023, en el marco de las actividades de celebración por el día de la madre.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como único pago por derecho de trámite, la suma de S/. 42.00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la presentación de los siguientes requisitos:

- * Copia Certificada de Partida de Nacimiento
- * Certificado de Soltería
- * Certificado Medico
- * Constancia de Domicilio Municipal.
- * Copia de DNI – Contrayentes.
- * Copia de DNI – Testigos.

Contrayentes Divorciados

- Presentar Acta de Matrimonio con la Disolución del vínculo Matrimonial.

Contrayentes Viudos

- Presentar Acta de Defunción del conyugue.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-03-2023/MDCPS-CM

Contrayentes Menores de Edad

- Presentar Autorización del Juez de Familia

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR a los contrayentes que participen en el Matrimonios Civiles Comunales en el Distrito de Canoas de Punta Sal, en las publicaciones de los Edictos Matrimoniales, conforme lo faculta el artículo 252° del Código Civil, sin perjuicio que la Municipalidad proceda a efectuar la difusión y publicación con arreglo al artículo 250° de la Norma mencionada.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el cronograma del proceso de acuerdo a lo descrito a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
01	Convocatoria	27 de Marzo	Distrito Canoas de Punta Sal
02	Recepción de documentación	Del 03 de Abril al 25 de Abril	Oficina de Registro Civil
03	Publicación de Edictos	27 de Abril	Periódico Mural de la Municipalidad
04	Ceremonia	13 de Mayo	Por Confirmar

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social para que a través de la Sub Gerencia de Registros Civiles den cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, para conocimiento de toda la comunidad del Distrito de Canoas de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030